

CERTIFICADO

Expediente JGL/2024/29

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

34º DEPORTES/EXPTE. 1035/2024. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS ALCALAREÑOS/AS DESTACADOS/AS NO PROFESIONALES EN ALGUNA MODALIDAD DEPORTIVA A NIVEL AUTONÓMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL, DIRIGIDAS A CONSOLIDAR SU PROGRESIÓN, TEMPORADA 23/24: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión, temporada 23/24, y **resultando:**

Por la Delegación Municipal de Deportes se elaboraron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, cuyo objetivo es unificar las diferentes líneas de subvenciones que se tramitan desde dicha Delegación en una única convocatoria dividida en los dos grandes bloques siguientes:

- Línea 1: Subvenciones para sufragar los gastos realizados de las entidades y clubes deportivos locales que han participado en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.
- Línea 2: Subvenciones a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión.

Dichas bases fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de marzo de 2021, conforme al texto que consta en el expediente 1167/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 94PEHKX3KAFCSL3TFAYPH7CRK validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>, las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 76 de 5 de abril de 2021.

Es objeto de las referidas bases regular la concesión de subvenciones a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión, dentro del periodo especificado en cada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva según lo previsto en el art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos se ha elaborado la correspondiente convocatoria, en relación con la



línea 2 (para deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión) para la temporada 2023-2024 (1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024, ambos inclusive), con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que debe publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Según las bases, la disposición adicional recoge que: *“Los documentos y anexos de estas bases reguladoras, podrán ser actualizados en las respectivas convocatorias de subvenciones.”*. Atendiendo a esta disposición, los documentos y anexos que acompañan a la convocatoria de la Línea 2, para la temporada 2023-2024 (1 de julio de 2023 a 30 de junio de 2024, ambos inclusive) son los documentos y anexos actualizados recogidos en la convocatoria con (CSV) 7WTXWLS2ZRYLEHFZ643G2TFG que serán obligatorios para la solicitud de esta subvención en relación a la mencionada línea.

La concesión de subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente para el presente ejercicio, y se imputan a los créditos presupuestarios a la partida presupuestaria 50801/3411/4810005, con un crédito máximo de 60.000,00€.

Figura en el expediente de referencia documento RC n.º 12024000004690 por importe de 60.000 € acreditativo de la existencia de crédito.

Por todo ello, en uso de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía 44/2024, de 5 de febrero, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a deportistas alcalaños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, dirigidas a consolidar su progresión, durante la temporada 2023-2024 (1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, ambos inclusive) Línea 2, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente 1035/2024, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 7WTXWLS2ZRYLEHFZ643G2TFG validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, la cual se registrará por las bases generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 18 de marzo de 2021, y publicadas en el BOP de Sevilla nº 76 de 5 de abril de 2021.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 50801/3411/4810005 del vigente presupuesto municipal, con documento RC n.º 12024000004690.

Tercero.- Aprobar el siguiente texto del extracto de la convocatoria a remitir al BOP de Sevilla a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstransindex>):

Primero.- Beneficiarios:

Podrán solicitar subvención aquellos/as deportistas alcalaños/as empadronados/as en Alcalá de Guadaira, que durante la temporada 2023-2024 (1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, ambos inclusive) hayan participado en competiciones de alto nivel, de ámbito



autonómico, nacional e internacional, acreditándolo con la documentación federativa correspondiente, siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y de conformidad con las respectivas Bases reguladoras.

Segundo.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por la Delegación de Deportes a deportistas alcalaíños/as destacados/as no profesionales en alguna modalidad deportiva a nivel autonómico, nacional e internacional, durante la temporada 2023-2024. Línea 2.

La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a los/as deportistas a consolidar su progresión deportiva.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2021, conforme al texto que consta en el expediente 1167/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y CSV 94PEHKX3KAFCSL3TFAYPH7CRK (validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>), las cuales han sido publicadas en el BOP de Sevilla nº 76 de 5 de abril de 2021

Cuarto.- Cuantía:

Para la presente convocatoria se establece un crédito máximo de 60.000 euros para la Línea 2.

La cuantía máxima concedida a los/as deportistas no podrá exceder del 10% del crédito disponible de la partida presupuestaria.

Asimismo, en la propuesta de resolución provisional, el importe asignado será un importe provisional, pues esta resolución lleva consigo un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. Estas alegaciones, una vez estudiadas pueden también modificar los importes inicialmente asignados.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla.

Sexto.- Otros datos.

La solicitud de subvención deberá venir acompañada de la documentación prevista en la correspondiente convocatoria, según se establece para la Línea 2."

Cuarto.- Enviar la convocatoria y el extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios económicos a los efectos oportunos, así como a la Delegación de Deportes.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y



firmando la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

